



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Auto: **1274**
Actuación: **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**
Demandante: **INCA INTI TABBITA WILANT**
Demandada: **LUISA FERNANDA RENTERIA JACOME**
Vinculado: **NNA KAI BASTIAN TABBITA RENTERIA**
Radicado: **76001-3110-001-2018-00554-00**
Providencia: **Auto de Tramite para la práctica de prueba de ADN y requerimiento.**

Revisado el expediente se observa a folios 50 y 51 del expediente físico y páginas 57 y 58 expediente digital, que la Demandada aún no ha dado cumplimiento a lo ordenado en numeral QUINTO del Auto 485 de 3 de marzo de 2020, se requerirá nuevamente a la señora LUISA FERNANDA RENTERIA JACOME, para indique el nombre del presunto progenitor del niño KAI BASTIAN TABBITA RENTERIA y así como su lugar de ubicación, con el objeto de vincularlo en este asunto, en aras de proteger los derechos que tiene el menor, en especial a de la identidad y al nombre, tal y como lo dispone el artículo 218 del Código Civil.

Previo a fijar fecha y hora para la prueba de referente al examen de genética con técnica de ADN, al grupo familiar integrado por el niño KAI BASTIAN TABBITA RENTERIA, el padre reconociente, INCA INTI TABBITA WILANT y la demandada LUISA FERNANDA RENTERIA JACOME, se oficiará a la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses o quien haga sus veces para solicitar la liquidación de los costos de la pericia de las personas a las que se les tomará las muestras y una vez se indiquen los costos de la experticia y el número de cuenta bancaria donde debe ser consignado dicho valor, procederá así asignar la cita para la toma de muestras en sangre.

Se advertirá a la parte demandante, que le corresponde asumir por su cuenta, los costos que impliquen la realización de diligencias ante el INSTITUTO NACIONAL DEL MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Por lo anotado, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la demandada LUISA FERNANDA RENTERIA JACOME, para que a través de su apoderado de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral QUINTO del Auto 485 de 3 de marzo de 2020, notificado en lista de Estado No. 035 de 11 de marzo de 2020.

SEGUNDO. - OFICIAR a la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses o quien haga sus veces del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUR OCCIDENTE-para solicitar la liquidación de los costos de la pericia de Estudio Genético de Filiación, indicado que las personas a las que se les tomará las muestras son los señores INCA INTI TABBITA WILANT, LUISA FERNANDA RENTERIA JACOME y el niño KAI BASTIAN TABBITA RENTERIA.

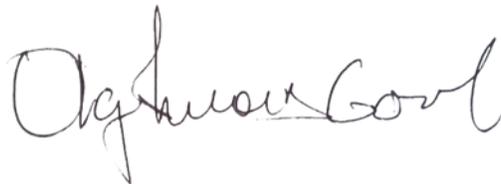
TERCERO. - UNA vez se indiquen los costos de la experticia y el número de cuenta bancaria donde debe ser consignado dicho valor, se fijará la fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar integrado por el niño KAI BASTIAN TABBITA RENTERIA, la progenitora de aquel, LUISA FERNANDA RENTERIA JACOME y el demandante INCA INTI TABBITA WILANT.

CUARTO. - DILIGENCIAR el Formato Único de Solicitud (FUS).

QUINTO. - ADVERTIR al demandante que el costo que implique la realización de las diligencias en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES correrán por su cuenta.

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario